

Franqueo
concedido

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibán los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines celebrados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS DÍAS MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año. Los particulares, pagados al solicitar la inscripción. Los pagos de fuste del papel se hacen por libranza del fisco mismo, admitiéndose solo en los suscriptores de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Múltiples suscripciones reducidas de pesetas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimilando cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que durante de las mismas; lo de insertar por menor previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los errores que se hacen referente á la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, se cumplimentan al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre pasado, se abona con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24 de Febrero de 1914.)

MINISTERIO

DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN-CIRCULAR

Visto el Real decreto de 19 de Diciembre último, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, por el que se concede indulto de las penas ó correctivos que pudieran corresponder á los desertores, prófugos, mozos no alistados y demás individuos que, como auxiliares, inductores ó encubridores, estén complicados en dichas responsabilidades; y en virtud del artículo 8.º del mismo.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que para cumplimiento de dicha soberana disposición, en la parte que á este Ministerio corresponde, se observen las siguientes reglas:

1.º Los mozos residentes en España que hagan uso del derecho de que se trata y que no dependan de otras jurisdicciones, dirijan sus instancias á este Ministerio, presentándolas para su curso, precisamente, en la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en que fueron ó debieron ser alistados.

2.º Los que residan en el extranjero presentarán sus escritos ante los Consulados de España en la demarcación á que pertenezcan, y los que habitan en las posesiones españolas de África, ante los respectivos representantes de la Autoridad nacional, remitiéndolos unos y

otros á las aludidas Comisiones mixtas.

3.º Estas Corporaciones, previos los informes municipales necesarios y los antecedentes que en ellas consten, cursarán todas las indicadas instancias á este Ministerio, emitiendo á su vez el dictamen que proceda en cada caso.

4.º A los efectos del artículo 3.º del mencionado Real decreto, se reputarán como no alistados, los que resulten comprendidos en algún alistamiento, con la penalidad de los artículos 31 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 1896, y 41 de la vigente, por no haberlo sido en el año que les correspondía.

5.º Los mozos á que se refiere la regla anterior, y que no deben, por tanto, ser incluidos en el primer alistamiento que se forme, serán sometidos á sorteo supletorio, una vez inductados por este Ministerio, en la época que la correspondiente Comisión mixta determine, y que, salvo circunstancias excepcionales, no habrá de ser posterior al último domingo del mes de Julio del corriente año.

6.º En las solicitudes de indulto los interesados indicarán con la mayor claridad y precisión sus nombres y apellidos, el lugar y fecha de su nacimiento, su domicilio actual, el número de su inscripción consular si residen fuera del territorio consular, y el Ayuntamiento, Distrito ó Sección en que se llevó ó se debió llevar á cabo su alistamiento para el servicio militar, pudiendo aportar cuantos documentos y justificantes estimen necesarios para legalizar su situación.

7.º Las resoluciones definitivas que acuerde este Ministerio, serán comunicadas á las Comisiones mixtas, y éstas las trasladarán á los Ayuntamientos, Consulados ó Autoridades que hubiesen iniciado el curso de las instancias, para que á su vez den conocimiento á los interesados.

8.º Los inductados, según los casos, habrán de servir en el Ejército, reducir el tiempo de permanencia en filas ó redimirse á metálico, sin otra excepción que la marcada en el artículo 5.º del Real decreto de que se trata.

Para cumplir las susodichas obligaciones deberán presentarse los interesados, en el improrrogable plazo de un mes, los que residan en la Península, Baleares, Canarias ó posesiones españolas de África, y de tres meses residando en territorio extranjero.

Estos plazos se contarán desde la fecha de la notificación del indulto; entendiéndose que al no hacerse las aludidas presentaciones dentro de ellos, quedará sin efecto la gracia otorgada.

9.º Los individuos que una vez inductados opten por la redención á metálico, habrán de efectuarla en el término de dos meses, á contar desde el día que se les notifique el indulto.

10.º Los plazos que fija el artículo 5.º del Real decreto, se entenderá que son, asimismo, improrrogables. Las Comisiones mixtas remitirán á este Ministerio, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la terminación de los mismos, un estado numérico de los expedientes de indulto que se hallen pendientes por cualquier causa, y dejarán sin curso cuantas instancias se presenten después de transcurridos aquéllos, así como también las de los que no conste de una manera expresa que se acogieron, presentándolas fuera del territorio nacional, dentro de los seis meses marcados por el indicado artículo 5.º

11.º Las Comisiones mixtas se entenderán directamente con los Consulados de España en el extranjero para todas las incidencias á que dé lugar la aplicación del indulto.

12.º Las referidas Comisiones mixtas cuidarán de aplicar estas reglas y el Real decreto en que se fundan, con su habitual diligencia, celo y cuidado, dirigiéndose á este Ministerio en consulta de las dudas y dificultades que encuentren al realizar el importante servicio que la presente circular les recomienda.

13.º Los Gobernadores civiles de provincia dispondrán la reproducción de estas instrucciones en los Boletines Oficiales, y les darán la mayor publicidad por cuantos medios tengan á su alcance, así como los Consulados de España en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. S. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1914.— Sánchez Guerra.

Señor....

(Gaceta del día 24 de Febrero de 1914.)

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Vista la comunicación del señor Subdirector de la Casa-Cuna de Ponferrada, dando cuenta de que en el día 20.º del corriente falleció D. Agustín M.º López, Administrador de la referida Casa-Cuna, y considerando que la importancia de los servicios no permite que el cargo esté vacante, sin menoscabo de los intereses del Establecimiento y los de la provincia; esta Comisión, en sesión de 21 del corriente, acordó, previa declaración de urgencia, nombrar Administrador interino de la referida Casa-Cuna, á D. Manuel Martínez Fernández, con el haber consignado en presupuesto; rogando á V. S. la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, para los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los oportunos efectos; rogándole lo haga saber al interesado.

Dios guarde á V. S. muchos años. León 24 de Febrero de 1914.—El Vicepresidente, Félix Argüeso.—El Secretario, P. A., Antonio del Pozo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE LEON

Anuncio

En virtud de autorización concedida por la Excmo. Delegación Regia de Pósitos, las oficinas de esta Sección provincial, han sido trasladadas á la calle de San Lorenzo, número 8.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas administradoras de los Pósitos.

León 20 de Febrero de 1914.—El Jefe de la Sección, F. Ros de la Vega

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEON

ANUNCIO

El día 2 del próximo mes de Marzo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza que se expresan, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento de la misma; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas, según previene el párrafo 4.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1907:

NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Vecindad	RESEÑA DE LAS ARMAS
Jesús Díez Fernández	Nava	Escopeta de un cañón, Lefancheaux, recogida por fuerza del puesto de Gradefes.
Se ignora	»	Idem de un idem, fuego central, idem por idem idem de La Robla.
Marcelino Sabugo Suárez	Montrondo	Idem de dos idem, pistón, idem por idem idem de Murias.
Rafael González Rodríguez	Villar	Idem de un idem, fuego central, idem por idem idem de idem.
Deiña Navarro Pérez	Villaquejida	Idem de dos idem, fuego central, idem por idem idem de Villaquejida.
Filomeno Pérez Pérez	Cimanes	Idem de un idem, fuego central, idem por idem idem de idem.
Tomás Castañón Rodríguez	Rodiezmo	Idem de un idem, pistón, idem por idem idem de La Pola.
Se ignora	»	Idem de un idem, Lefancheaux, idem por idem idem de Cifera.
Indalecio Carrera Alvarez	Ferradillo	Idem de un idem, pistón, idem por idem idem de Ponferrada.
Francisco Alier Sánchez	Cortiguera	Idem de un idem, fuego central, idem por idem idem de idem.
José Sánchez Martínez	Idem	Idem de un idem, pistón, idem por idem idem de idem.
Paulino Fernández García	El Otero	Idem de un idem, Lefancheaux, idem por idem idem de Prado.
Cosme Mirantes	Santa María	Idem de un idem, pistón, idem por idem idem de Barillos.
Cayetano Llamazares	Idem	Idem de un idem, Lefancheaux, idem por idem idem de idem.
Eugenio del Castillo	Vegaquemada	Idem de un idem, pistón, idem por idem idem de Boñar.
Caixto del Río García	Voynuevo	Idem de un idem, pistón, idem por idem idem de idem.
Froilan del Cano	Lugán	Idem de un idem, Lefancheaux, idem por idem idem de idem.
Pelayo Herreras Santos	Valverde	Idem de un idem, fuego central, idem por idem idem de Valverde.
Se ignora	»	Idem de un idem, Lefancheaux, idem por idem idem de Carrizo.
Se ignora	»	Idem de un idem, pistón, idem por idem idem de La Bañeza.
Se ignora	»	Idem de un idem, pistón, idem por idem idem de idem.
Se ignora	»	Idem de un idem, pistón, idem por idem idem de idem.
Fernán García Díez	Santa Olaja	Idem de un idem, pistón, idem por idem idem de Mansilla.
Santiago Zapico	La Valcueva	Idem de un idem, pistón, idem por idem idem de Matallana.
Se ignora	»	Idem de un idem, Lefancheaux, idem por idem idem de idem.
Se ignora	»	Idem de dos idem, Lefancheaux, idem por idem idem de idem.
Se ignora	»	Idem de un idem, pistón, idem por los Guardas jurados.
Se ignora	»	Idem de un idem, pistón, idem por los idem idem.
Ruano Martínez	Villarroquel	Idem de un idem, fuego central, idem por los idem idem.
Domingo López	Riegas	Idem de un idem, fuego central, idem por los idem idem.
Apelio Moro	Vilecha	Idem de un idem, pistón, idem por los idem idem.
Juan López	Riegas	Idem de un idem, pistón, idem por los idem idem.
Vicente Alonso	Villacedré	Idem de un idem, pistón, idem por los idem idem.
Se ignora	Robledo	Idem de un idem, Remington, idem por los idem idem.
Raimundo Alonso	Armunia	Idem de un idem, Remington, idem por los idem idem.
Cayetano García	Oteruelo	Idem de un idem, pistón, idem por los idem idem.
Florentino Díez	Armunia	Idem de un idem, pistón, idem por los idem idem.
Genaro Blanco	Devesa	Idem de un idem, pistón, idem por los idem idem.
Se ignora	»	Idem de un idem, pistón, idem por los idem idem.
Angel Fernández	León	Idem de un idem, pistón, idem por los idem idem.
Se ignora	»	Idem de un idem, pistón, idem por los idem idem.
Lucio Alonso Prieto	León	Idem de dos idem, pistón, idem por los idem idem.

León 22 de Febrero de 1914.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Eladio Saiz Zurita.

MINAS

DON JOSE REVILLA,

PROPIETARIO DE UNA PARTE DEL REGISTRO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José de Segombreros y Santan, vecino de Sordón (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Febrero, á las diez y cinco, una solicitud de registro pidiendo 74 pertenencias para la mina de hierro llamada *Virgen del Pilar*, sita en término de Villamanin. Ayuntamiento de Rodiezmo, y linda por el S., con la mina «Ampliación á Nuestra Señora del Pilar», núm. 4.245; con «Carolina» y «Alejandra», núm. 2.179; al O., con las mismas, y al N. y E., con terreno franco. Hace la designación de las citadas 74 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º 1.

Se tendrá como punto de partida el ángulo SE.º sea la 5.ª estaca, de la mina «Ampliación á Nuestra Señora del Pilar», núm. 4.245, y desde él se medirán 200 metros al

E. 12º 50' S., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al S. 12º 50' O., la 2.ª; de ésta 1.000 al E. 12º 50' S., la 3.ª; de ésta 500 al N. 12º 50' E., la 4.ª; de ésta 2.500 al O. 12º 50' N., la 5.ª; de ésta 500 al S. 12º 50' O., la 6.ª, y de ésta con 1.100 al E. 12º 50' S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.257. León 12 de Febrero de 1914.—
J. Revilla.

Junta municipal del Censo electoral de Rabanal del Camino

Don Indalecio Otero Martínez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Rabanal del Camino.

Certifico: Que según resulta del acta extendida el día dos de los corrientes, ha quedado constituida legalmente la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, con los señores siguientes:

Presidente, D. Indalecio Otero Martínez.

Vicepresidente, D. Miguel Escudero Cordero.

Vocales: D. Domingo Cabrera González.—D. Florentino Martínez y Martínez.—D. Indalecio Martínez Canseco.—D. Domingo Alonso Cabrera.—D. Francisco Fernández Palacio.

Suplentes: D. Juan Antonio del Río Fernández.—D. Santos Cabrera Franco.—D. Santiago Carrera Alonso.—D. Manuel del Palacio Fernández.—D. Fabián Argüello Escudero.—D. Gregorio Prieto Campanero.

Y para su publicación en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, expedido la presente en Rabanal del Camino á 5 de Enero de 1914.—El Presidente, Indalecio Otero.—Por su mandado: El Secretario habilitado, Gabriel del Palacio.

Don Aureliano Murciago García, Secretario de la Junta municipal de Censo electoral de Laguna de Neguillos.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el día 2 del corriente, se constituyó la misma con los señores siguientes:

Presidente

D. Pedro González Matilla, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Manuel Rodríguez Cardo, Concejal del Ayuntamiento.

Vicepresidente 2.º

D. Manuel Lozano Herrero, elegido de entre sus Vocales, contribuyente por industrial.

Vocales

D. Lucas Rivado Lozano, ex-fue-

D. Silvestre Ugidos Ugidos, contribuyente por territorial.

D. Servando Rodríguez Ugidos, idem por idem.
Alonso Villalobos Barrera, idem por industrial.

Suplentes

D. Miguel Valencia Sánchez, Concejal.

D. Manuel Rodríguez Rodríguez, ex-Juez.

D. Felipe Martínez Blanco, contribuyente por territorial.

D. Francisco Villastrigo Vivas, idem por idem.

Y para los efectos de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Laguna de Negritos á 3 de Enero de 1914.—Aureliano Murciego.—Visto bueno: El Presidente, Pedro González.

Junta municipal del Censo electoral de La Ercina

ACTA DE CONSTITUCION

En La Ercina, á 2 de Enero de 1914, siendo las ocho de la mañana se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. Francisco Llamazares, Vocal nombrado por la Junta, los señores siguientes:

- D. Antonio García y García.
- D. Pablo García Llamazares.
- D. Ignacio García y García.
- D. Francisco Castro Rodríguez.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1914 á 1915, y el efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Antonio García y García, D. Pablo García Llamazares, D. Ignacio García y García y D. Francisco Castro, se procedió á elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado por la Junta, D. Pablo García Llamazares, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Francisco Llamazares, Vocal nombrado por la Junta local social.

Vicepresidentes

D. Antonio García y García, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos, por la Ley.

D. Pablo García, elegido por la Junta.

Vocales

D. Ignacio García y García, Vocal por la suerte.

D. Francisco Castro Rodríguez, Vocal por la suerte.

Suplentes

D. Francisco Llamazares, Vocal suplente por la suerte.

D. José Sánchez García, Vocal suplente por la suerte.

Secretario

D. Nicasio Rodríguez Corral, Secretario del Juzgado municipal.

Suplente

D. Marcelino Bayón, Secretario del Ayuntamiento de La Ercina.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de la

provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Nota.—Los dos Vocales suplentes, no han tomado posesión de este cargo: el Francisco Llamazares por haberle nombrado Presidente de esta Junta la de Reformas Sociales, y el José Sánchez, haberle nombrado Alcalde constitucional interino de La Ercina.—El Presidente, Francisco Llamazares.—Vicepresidentes: Antonio García y Pablo García.—Vocales: Ignacio García y Francisco de Castro.—El Secretario, Nicasio Rodríguez.

Junta municipal del Censo electoral de León

Copia literal certificada del acta de constitución de la referida Junta.

Don Enrique Zotes Cadenas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en este día por la citada Junta, con motivo de su constitución, dice literalmente lo que sigue:

«Acta de constitución.—En la ciudad de León, á dos de Enero de mil novecientos catorce; siendo las tres de la tarde se reunieron en la sala-audientia del juzgado municipal, bajo la Presidencia del Sr. D. Cipriano Puente, Vocal nombrado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores siguientes:—D. Julio Eguagaray, D. Roque Negral, D. Camilo de Blas, D. Manuel López, D. Mariano Andrés, José Hurtado, don Severino R. Añino, D. Casiano F. Villaverde, D. Juan G. San Pedro, D. Angel de Paz, D. Florentino Oliva, D. Gabino Nistal.—El señor Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1914 á 1915, y el efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Juan Gómez San Pedro, don Casiano F. Villaverde, D. Severino R. Añino, D. Florentino Oliva y D. Cayetano García, y para suplentes: D. Angel de Paz, D. Esteban Guerra, D. Isidoro A. Jolis, don Eduardo Hurtado y D. Gabino Nistal, se procedió á elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado, por unanimidad, D. Juan Gómez San Pedro, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Cipriano Puente, Vocal nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidentes

D. Mariano Andrés, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos.

D. Juan Gómez San Pedro, elegido por la Junta.

Vocales

D. Casiano F. Villaverde, contribuyente por territorial.

D. Severino R. Añino, id. por id.

D. Florentino Oliva, id. por industrial.

D. Cayetano García, id. por id.

Suplentes

D. José Hurtado Merino, Concejal.

D. Angel de Paz, Jefe del Ejército retirado.

D. Esteban Guerra, contribuyente por territorial.

D. Isidoro Aguado, id. por id.

D. Eduardo Hurtado, contribuyente por industrial.

D. Gabino Nistal, id. por id.

Secretario

D. Enrique Zotes, Secretario del Juzgado municipal.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—En fa de lo cual firman todos señores concurrentes á este acto, de que yo, Secretario, certifico: Cipriano Puente.—Julio Eguagaray.—Roque Negral.—Camilo de Blas.—Manuel López.—Florentino Oliva.—Mariano Andrés.—Casiano F. Villaverde.—Gabino Nistal.—Juan Gómez de San Pedro.—José Hurtado.—Severino R. Añino.—Angel de Paz.—Enrique Zotes.»

Y para que conste y surta los efectos legales, expido la presente para remitir al Sr. Gobernador civil, con V.º B.º del Sr. Presidente y sellada con el de esta Junta, en León á dos de Enero de mil novecientos catorce.—Enrique Zotes.—V.º B.º: El Presidente, Cipriano Puente.

Don Jesús Rodríguez Díez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Soto y Amio.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día 28 del próximo pasado mes de Diciembre, aparece el acta que, literalmente, dice así:

ACTA DE CONSTITUCION

En Soto y Amio, á 28 de Diciembre de 1913; siendo las diez de la mañana se reunieron en la sala capitular del Juzgado municipal, bajo la Presidencia de D. Antonio García Arias, los señores siguientes:

- D. Joaquín Díez y Díez
- D. Angel Díez y Díez
- D. Eusebio Pérez y Pérez
- D. Javier González Alvarez

al objeto de nombrar Presidente de la Mesa electoral de esta única Sección en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio, al elector de más edad que no tenga impedimento para serlo entre los tres primeros de cada una de las tres listas anteriores, según precepta el art. 36 de la vigente Ley Electoral, nombrando á continuación, y con las formalidades de dicho art. 36, al suplente de Presidente y dos Adjuntos, procediendo á examinar las tres listas, dieron el resultado siguiente:

Para Presidente de Mesa

1.º Blanco Mirantes (Jerónimo.) de Santovenia.

Para suplente de Presidente

2.º Alvarez Alvarez (Juan.) de Villayuste.

Adjuntos

1.º Suárez Suárez (Gabino.) de Lago.

2.º Alvarez Ordás (Manuel.) de id.

Suplentes de Adjuntos

1.º Martínez Robla (Andrés.) de Soto y Amio.

2.º Gadañán Alvarez (José.) de Villaceld.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, mandando que se saquen las credenciales y remitan

á los nombrados para que se enteren del cargo que se les confiere; firmando la presente los señores concurrentes: de que yo, el Secretario, certifico.—Antonio García.—Joaquín Díez.—Angel Díez.—Eusebio Pérez.—Javier González.—Jesús Rodríguez, Secretario.»

Así resulta del original: á que me remito, caso necesario; y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, de orden del Sr. Presidente, y su visto bueno, en Soto y Amio á 2 de Enero de 1914.—El Secretario, Jesús Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Antonio García.

Don Aquilino Santamaría Rubio, Secretario del Juzgado municipal de Quintana y Congosto, y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que en el libro de actas de la misma, aparece la que copiada literalmente, dice:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En Quintana y Congosto, á dos de Enero de mil novecientos catorce, siendo la hora señalada, se reunieron bajo la Presidencia de D. Ricardo Fernández Garmón, Juez municipal de este término, y Presidente de la Junta de Reformas Sociales, y asistencia del infrascrito Secretario, los Sres. D. Luis Miguélez García, Concejal de este Ayuntamiento; don Francisco González Miguélez, ex-Juez; D. Eusebio Vidal Vidal y don Silvestre Vidal Martínez, mayores contribuyentes por territorial; don Francisco Vidal Luengo y D. José Miguélez, suplentes por idem; don Laureano Turrado Domínguez y don Cipriano Vidales Gabán, por industrial; D. Mauricio Vidales Mateos y D. Norberto Miguélez Vidal, Vocales y suplentes designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, en el bienio que principia el día de ayer, habiendo todos ellos presentado el oficio en que se les notificó su nombramiento.—En su vista, y un resultando motivo alguno que inhabilita á dichos Vocales para el ejercicio del cargo, se declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral que ha de actuar en el presente bienio. Acto seguido, todos vez que por ministerio de la Ley, ha de ejercer en primer lugar la Vicepresidencia de la Junta el Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Luis Miguélez García, se procedió á elegir al que en segundo lugar deba ejercer dicha Vicepresidencia habiendo sido por mayoría de votos, D. Silvestre Vidal Martínez; todo lo cual se hace constar por la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Vocales referidos, conmigo, el Secretario: doy fe.—Ricardo Fernández.—Francisco González.—Luis Miguélez.—Laureano Turrado.—Silvestre Vidal.—José Miguélez.—Eusebio Vidal.—Mauricio Vidales.—Norberto Miguélez.—Cipriano Vidales.—Francisco Vidal.—Aquilino Santamaría.»

Así consta del acta que obra en el citado libro, á que me remito, caso necesario. Y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente, que visa el Sr. Presidente, en Quintana y Congosto á 3 de Enero de 1914.—

Aquillino Santamaría.—V.º B.º: Ricardo Fernández.

Junta municipal del Censo electoral de Castropodame

ACTA DE CONSTITUCION

En la villa de Castropodame, a 2 de Enero de 1914, siendo las once de la mañana se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. Rafael González Díaz, Vocal nombrado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores siguientes:

- D. Gerardo Alvarez Garcia.
D. Ramón Mansilla Velasco.
D. Cipriano Reguero Rodríguez.
D. José Reguero Rodríguez.
D. Felipe Reguero López.
D. Miguel Núñez Vegal.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1914 a 1915, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales, a D. Gerardo Alvarez Garcia, a D. Ramón Mansilla Velasco, a D. Cipriano Reguero Rodríguez, a D. José Reguero Rodríguez, a Felipe Reguero López y a Miguel Núñez Vegal, se procedió a elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado por unanimidad, don Ramón Mansilla Velasco, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Rafael González Díaz

Vicepresidentes

D. Gerardo Alvarez Garcia, Concejal que obtuvo en votación popular, mayor número de votos.

D. Ramón Mansilla Velasco, elegido por la Junta.

Vocal

D. Cipriano Reguero Rodríguez.

Suplentes

- D. José Reguero Rodríguez.
D. Felipe Reguero López.
D. Miguel Núñez Vegal.

Secretario

D. Faustino Cepedano Domínguez.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Rafael González.—Vicepresidentes, Gerardo Alvarez.—Ramón Mansilla Vocales, Cipriano Reguero.—José Reguero.—Felipe Reguero.—Miguel Núñez.—El Secretario, Faustino Cepedano.

Junta municipal del Censo electoral de Benusa

ACTA DE CONSTITUCION

En Benusa, a 2 de Enero de 1914, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sala del Juzgado, bajo la Presidencia del Sr. D. Victor Arias Garcia, los Vocales nombrados por la Junta de Reformas, los señores siguientes:

- D. Pedro Marán Reguera, ex Juez.
D. Ceferino Núñez, Concejal.
D. Manuel Prieto Alvarez, Sindico.
D. Joaquín Vega Núñez, contribuyente.
D. José Arias Alvarez, ídem.

El Sr. Presidente manifestó que

la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1914 a 1915, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales a D. Pedro Morán Reguera, D. Ceferino Núñez, D. Manuel Prieto Alvarez, D. Joaquín Vega Núñez y D. José Arias Alvarez, se procedió a elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado por unanimidad, D. Pedro Morán Reguera, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Victor Arias Garcia.

Vicepresidente

D. Pedro Morán Reguera.

Vocales

- D. Ceferino Núñez.
D. Manuel Prieto Alvarez.
D. José Arias Alvarez.
D. Joaquín Vega Núñez.

Suplentes

- D. Ceferino Rodríguez Garcia.
D. Aquilino Rodríguez Gómez.
D. Nicolás Rodríguez.
D. Diego Gómez.

Secretario

D. Sinfiriano Encina.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.—El Presidente, Victor Arias.—Vocales: Pedro Morán.—Ceferino Núñez.—Manuel Prieto.—José Arias.—Joaquín Vega.

Es copia del original: a que me remito.—Sinfiriano Encina.

Don Santos Font del Corral, Presidente accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Sahagún.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral, con fecha 2 de Enero corriente, quedó constituida la que ha de funcionar en el bienio de 1914 a 1915, en la forma siguiente: Presidente, el Sr. Juez municipal; Vicepresidente 1.º, D. Ulpiano Heróles Ruiz, Concejal, suplente; don Francisco Cuenca Doncel, Concejal, Vicepresidente 2.º; D. Santos Font del Corral, nombrado por la Junta; suplente, D. Florentino del Corral Franco; Vocales: D. Miguel de Luna Prado, D. Bernardo Arroyo Ruiz, D. Bernardino Olea Núñez y D. Victoriano de la Puerta Prieto; siendo sus suplentes respectivos: D. Antonio Franco Baeza, D. Gerardo del Corral Franco, D. Juan Roberto Villagrà y D. Andrés Herrero Solarbe; Secretario, D. Valentín Montenegro Baeza, y suplente, D. Ramón Conde Cuenca.

Así resulta de la sesión a que se hace referencia, y a la que me remito; y en cumplimiento de lo prevenido en la ley Electoral vigente, produzco la presente, que firmo y sello en Sahagún, a Enero 3 de 1914.—Santos Font.—Por su mandado, Valentín Montenegro.

Don Leandro Librán Marqués, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Sancedo.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida para el presente bienio de su vida legal, con los señores siguientes:

Concejal con mayor número de votos, D. Carlos Arroyo Guerrero; suplente de ésta, D. José Prieto Costero; contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería: D. Manuel Arroyo Librán y D. Juan González Santalla; suplentes: D. Joaquín Librán Marqués y D. Indalecio Ovalle Rancano, y ex-Juez, D. Domingo Gutiérrez Guerrero.

Y a los efectos oportunos, pongo la presente en Sancedo, a 4 de Enero de 1914.—El Presidente, Leandro Librán.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Alvarez.

Junta municipal del Censo electoral de Murias de Paredes

En la villa de Murias de Paredes, a 4 de Enero de 1914, se reunió la junta municipal del Censo electoral; como Presidente, D. Manuel Fernández Garcia, y Vocales, D. Antonio Garcia, D. Luciano Valcarce, don Hortensio González, D. Angel Demetrio Martín y D. Manuel Martínez, número bastante para tomar acuerdo.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión era dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 56 de la vigente ley Electoral, ó sea hacer el nombramiento de Presidentes y suplentes que han de presidir las Mesas electorales en la primera y segunda Sección, las elecciones que surjan durante este bienio en el término de este Distrito para Diputados a Cortes, Concejales y Diputados provinciales.

Resulta, pues, que corresponde a la 1.ª Sección de Murias de Paredes ser Presidente, a D. Perfecto Ocampo Diaz.

Suplente

D. Amadeo Gutiérrez Alvarez.

Para la 2.ª Sección de Posada:

Presidente

D. Faustino Mallo Fernández.

Suplente

D. Cándido Galán Alvarez.

Con lo que se dió por terminado el acto; mandando se remita uno de los ejemplares al Sr. Gobernador civil, otro al firmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, y otro que quede unido al protocolo de esta Junta, y con la advertencia que, por impedirlo fuerza mayor a causa de las nieves no se pudo celebrar esta sesión antes del día 29 del mes pasado. Firma el Sr. Presidente y Vocales: de que yo, Secretario, certifico.—El Presidente, Manuel Fernández.—Luciano Valcarce.—Hortensio González.—Antonio Garcia.—Manuel Martínez.—Angel D. Martín.—El Secretario, Victor Garcia.

Junta municipal del Censo electoral de Murias de Paredes

ACTA DE CONSTITUCION

En la villa de Murias de Paredes, a 2 de Enero de 1914, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. Manuel Fernández, Presidente, los señores siguientes:

- D. Antonio Garcia.
D. Luciano Valcarce.
D. Hortensio González.
D. Angel Demetrio Martín.
D. Manuel Martínez.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar

constituida la Junta para el bienio de 1914 a 1915, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales a D. Pedro Garcia Alvarez, D. Juan Alvarez González, D. Casimiro Alvarez Hidalgo, don Ancitico Ordóñez, D. José Fernández Alvarez y D. Leonardo Garcia Alvarez, se procedió a elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado, por derecho, D. Pedro Garcia, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Regino Quirós Gómez, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidentes

D. Pedro Garcia Alvarez, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos, y D. Juan Alvarez González, elegido por la Junta.

Vocales

D. Casimiro Alvarez Hidalgo, por sorteo.

- D. Ancitico Ordóñez.
D. José Fernández Alvarez.
D. Leonardo Garcia.

Suplentes

- D. Manuel Tomé Calzada.
D. Clemente Moreno.
D. Luciano Garcia Alvarez.
D. Manuel Alvarez del Sargento.
D. Manuel Alvarez Martínez.
D. Urbano Mallo Menéndez.

Secretario

D. Victor Garcia Martínez.

Suplente

D. José Ordóñez López.

No habiendo más de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Manuel Fernández.—Vicepresidente, Antonio Garcia.—Vocales: Angel D. Martín.—Luciano Valcarce.—Manuel Martínez.—El Secretario, Victor Garcia.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeuza

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento del remplazo actual, se les cita por medio del presente para que el 1.º de Marzo comparezcan en la sala de Ayuntamiento al acto de clasificación de soldados.

Mozos que se citan

- Constantino Pérez Rodriguez
Maximino Rodríguez Blanco
Damián Rodríguez Valcarce
Angel Pérez Vázquez
Antonio Salvador López González

Florentino Rodríguez de la Cai
Tomás Fernández Fernández
Félix López
Policarpo González Menéndez
Elicio Bardón González
San Esteban de Valdeuza, 20 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Juan Ramón Pérez.

Alcaldía constitucional de Valderas

Con esta fecha se ha presentado ante mi autoridad el vecino de esta villa, Francisco Toral Pastor, parti-

cipándose que el día 9 del corriente, desapareció de este término municipal, un caballo de su propiedad, de las señas siguientes: Edad cerrada, pelo negro acastado, alzada 7 cuartas y dos dedos; señas particulares: cicatrices ó señales de haber sido enganchado á carro.

Con tal motivo, ruego á las autoridades y Guardia civil, procedan á la busca del indicado caballo, y en caso de ser hallado, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Valderas 17 de Febrero de 1914.
El Alcalde, Lorenzo Abad.

Alcaldía constitucional de Garrafe

Terminado el padrón de cédulas personales, formado por este Ayuntamiento para el corriente año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, á fin de que el que se crea agraviado, pueda hacer las reclamaciones que procedan; advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Garrafe 18 de Febrero de 1914.—
El Alcalde.

Alcaldía constitucional de La Robla

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del remate, incluso la del sorteo, los mozos que á continuación se relacionan, los cuales se hallan incluidos en el de este Ayuntamiento, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Consistorial el día 1.º del próximo mes de Marzo, y hora de las diez del mismo, al acto de la clasificación y declaración de soldados; pues caso de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 8 del sorteo.—Ramón Rodríguez Rodríguez, hijo de José y Feixa, natural de Puente de Alba.

Núm. 9 del id.—Teodoro Fernández Castet, de Simón y Genoveva, de La Robla.

Núm. 12 del id.—Alfredo González Valdés, de Ramón y Sabina, de idem.

Núm. 13 del id.—Enstaquillo Peña Láz, de Rufino y Magdalena, de idem.

Núm. 16 del id.—Emilio Gelino Casín, de Marcos y Blanca, de idem.

Núm. 18 del id.—Sertando Fernández Rodríguez, de Manuel y María, de Sorribos.

Núm. 34 del id.—Arcadio Alvarez Díez, de Manués y Feixa, de Rabanal.

La Robla 20 de Febrero de 1914.
El Alcalde, José Robles.

JUZGADOS

Don Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por lesiones, en este Juzgado, contra Antonio Alvarez Vega y otro, vecino de Tremor de Abajo, se ha acordado, por providencia de hoy, sacar á pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los siguientes bienes inmuebles, en término de dicho Tremor de Abajo, embargados á dicho procesado:

1.º Una casa-habitación, en el casco y sitio del Campo de Tremor de Abajo, por lo bajo, cubierta de pizarra, teja y paja, de 35 metros cuadrados de superficie; linda derecha entrando de izquierda, con callejo, y espaldal, con huerto de Antonio Alvarez Vega; tasada en 150 pesetas.

2.º Otra casa, por lo bajo, en la calle de Arriba, cubierta de teja, de 10 metros cuadrados de superficie; linda derecha entrando, callejo; izquierda, calle; espaldal, casa de Emeterio Fernández; tasada en 200 pesetas.

3.º Otra casa-corral, al sitio de Piñeo, de 12 metros cuadrados: linda derecha entrando de izquierda, con callejo; espaldal, con descubierta de Lorenzo Morán; tasada en 125 pesetas.

4.º Otra casa, al sitio de la «era de los bolos», cubierta como la anterior de paja, de 9 metros cuadrados: linda derecha entrando, Lorenzo Morán; izquierda, Rafael González; espaldal, calle; tasada en 100 pesetas.

5.º Otra casa, que fué fragua, al sitio de la Plaza, cubierta de paja, de 5 metros cuadrados: linda derecha de izquierda entrando, con Plaza; espaldal, de Eusebio González; tasada en 15 pesetas.

6.º Tierra, al sitio de los Conceyales, de 6 áreas: linda E., Clemente Fernández, S. O. y N., herederos de Francisco Gutiérrez; tasada en 200 pesetas.

7.º Otra, al sitio de los Gándaros, de 6 áreas: linda E., Vicente Riesco; S., Lorenzo Morán; O. y N., Miguel Riesco; tasada en 100 pesetas.

8.º Otra, al sitio de los Conceyales, de 5 áreas: linda E., Vicente Fidalgo; S., camino; O., Leonardo González; N., Mario Morán; tasada en 150 pesetas.

9.º Otra, al sitio de Valdorote, de 9 áreas: ignorándose sus linderos; tasada en 50 pesetas.

10. Otra, al sitio de Valdecarros, de 8 áreas: linda E. y S., D. Juan Riego; P., Francisco Fernández; N., se ignora; tasada en 150 pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de dichas costas, dándose celebrarse el remate el día 12 del próximo mes de Marzo, á las once de la misma, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura sin que se ensigne previamente el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes, y que no existen títulos de propiedad de éstos, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Ponferrada á 15 de Febrero de 1914.—Solutor Barrientos, El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Sres. D. Fausto García, D. Francisco Acevedo y don Francisco Ovejero.—En la ciudad de León, á doce de Febrero de mil novecientos catorce; visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal celebrado á instancia de don Felipe Martínez Llamazares, apo-

derado de D.ª Nicolasa Mallo y don José y D. Julio Eguilaz y Mallo, vecinos de esta ciudad, contra don Plácido Urdiales, vecino de Cereasles, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, dietas del apoderado y costas;

«Fallamos: Que teniendo por confeso á D. Plácido Urdiales, debemos de condenar y condenamos al mismo, al pago de las doscientas cincuenta pesetas reclamadas, dietas de cinco pesetas al apoderado, por cada día de ocupación y en las costas del juicio.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos; ratificándose el embargo preventivo practicado.—Fausto García, Francisco Acevedo.—Francisco Ovejero.»

Fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente en León, á catorce de Febrero de mil novecientos catorce.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Sres. D. Fausto García, D. Francisco Acevedo y don Francisco Ovejero.—En la ciudad de León, á trece de Febrero de mil novecientos catorce; visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal, celebrado á instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D.ª Nicolasa Mallo y D. José y D. Julio Eguilaz y Mallo, vecinos de esta ciudad, contra D. Pablo Urdiales, vecino de Cereasles, sobre pago de quinientas pesetas, y costas;

«Fallamos: Que teniendo por confeso á D. Plácido Urdiales, debemos de condenar y condenamos al mismo, al pago de las quinientas pesetas reclamadas y en las costas del juicio, y se ratifica el embargo preventivo practicado el día veintidós de Enero próximo pasado.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto García.—Francisco Acevedo.—Francisco Ovejero.»

Fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente en León, á dieciséis de Febrero de mil novecientos catorce.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotes.

Juzgado municipal de Valderas

Se ha dictado providencia por este Juzgado mandando vender en pública subasta, una tierra en término de esta villa y pago de Pobladora, que linda Oriente, con finca de herederos de D. Cliraco Martínez; Mediodía, con el río Cea; Poniente, con tierra de Lucinio Castro, y Norte, con el camino de Mayorga; su cabida dos heminas y dos celemines, ó sea veintitrés áreas; tasada en ciento treinta pesetas.

Se vende como de la pertenencia de D.ª Manuela Ortega Coiro, vecina de Viana, para pago á D. Apollinar Cambaro Cabo, vecino de esta villa, de setenta y cinco pesetas, que

le es en deber procedente de préstamo.

Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y siempre que se consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; debiendo advertir que la subasta tendrá lugar sin suplirse la falta de título de propiedad, por haberlo solicitado así el ejecutante, y se celebrará en el local de audiencia de este Juzgado, el día nueve del próximo mes de Marzo, y hora de las once de la mañana.

Valderas veinte de Febrero de mil novecientos catorce.—Nemesio López.—Doroteo Toral, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Eugenio Martín Santana, 2.º Teniente del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Jefe instructor nombrado para la formación del expediente instruido por falta de concentración á filias, al recluta de este Regimiento, Esteban González Blanco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Esteban González Blanco, natural de Benamarías, Ayuntamiento de Magaz, provincia de León, vecindado en Benamarías, provincia de León, Capitán General de la 7.ª Región, hijo de Simón y de Eulalia, de 21 años de edad, de 1,665 metros de estatura, soltero, jornalero, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, comparezca ante el 2.º Teniente del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, D. Eugenio Martín, en esta plaza y cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado Esteban González, y caso de ser hallado, lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 11 de Febrero de 1914.
Eugenio Martín.

Don José Arce Llevada, Capitán primer Ayudante del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Jefe instructor nombrado para instruir expediente de falta de concentración á filias, al recluta de este Cuerpo, Amadeo Rodríguez Villanueva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Amadeo Rodríguez Villanueva, natural de Marilobu, Ayuntamiento de Villaturiel, provincia de León, vecindado en la República Argentina, hijo de Miguel y de María, de 22 años de edad, de 1,750 metros de estatura, soltero, labrador, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que

en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, D. José Arce Llevada, en esta plaza y cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, privándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado Amadeo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este Regimen-

to y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 14 de Febrero de 1914.
José Arce.

González Fidalgo (Domingo), hijo de Antonio y Lucinda, natural de La Carrera. Ayuntamiento de Villabispo de Otero, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1.600 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, don Cayetano Alvarez Bardón, residente en esta plaza.

Oviedo 12 de Febrero de 1914.—El Capitán Juez instructor, Cayetano Alvarez.

D. Luis González (Domingo), hijo de Ramón y Genoveva, natural de Baillo, Ayuntamiento de Truchas, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Baillo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el 2.º Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. César Freijo Sordo, residente en esta plaza.

Oviedo 15 de Febrero de 1914.—El 2.º Teniente Juez instructor, César Freijo.

García Bardón (Aniano), hijo de Luis y Dominica, natural de Vegapujín, Ayuntamiento de Murias de Paredes, provincia de León, de 21 años de edad, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el 2.º Teniente Juez instructor del Regi-

miento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Rigoberto Díaz López, residente en esta plaza.

Oviedo 12 de Febrero de 1914.—El 2.º Teniente Juez instructor, Rigoberto Díaz.

Fernández Sutil (Mateo), hijo de Marcos y Bernarda, natural de San Pedro de las Dueñas. Ayuntamiento de Lagunadarga, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el 2.º Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Rigoberto Díaz López, residente en esta plaza.

Oviedo 12 de Febrero de 1914.—El 2.º Teniente Juez instructor, Rigoberto Díaz.

CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1914

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	3
2 Tifo exantemático (2)	3
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	3
4 Viruela (5)	3
5 Sarampión (6)	3
6 Escarlatina (7)	3
7 Coqueluche (8)	3
8 Difteria y crup (9)	2
9 Gripe (10)	1
10 Cólera asiático (12)	3
11 Cólera nostras (13)	3
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	5
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	5
14 Tuberculosis de las meninges (30)	3
15 Otras tuberculosis (31 á 35)	3
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	1
17 Meningitis simple (61)	3
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	7
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	6
20 Bronquitis aguda (89)	5
21 Bronquitis crónica (90)	5
22 Neumonía (92)	4
25 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 á 88)	7
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 105)	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	3
26 Apendicitis y tiflitis (103)	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	2
28 Cirrosis del hígado (113)	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	3
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	3
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, hebitis puerperales) (137)	3
32 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	3
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	3
34 Senilidad (151)	1
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	1
36 Suicidios (155 á 155)	1
37 Otras enfermedades (20 á 27, 30, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	9
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	3
TOTAL	57

León 7 de Febrero de 1914.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1914

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población	18.805		
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto	Nacimientos (1) .. 72	
		Defunciones (2) .. 57	
		Matrimonios .. 7	
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	3,85	
		Mortalidad (4)	3,03
		Nupcialidad	0,37
Vivos	Varones	37	
	Hembras	35	
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos	Legítimos	67
		Illegítimos	3
		Expósitos	5
	TOTAL	72	
Muertos	Legítimos	7	
		Illegítimos	3
		Expósitos	3
	TOTAL	7	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones	26	
	Hembras	31	
	Menores de 5 años	12	
	De 5 y más años	45	
	En hospitales y casas de salud	20	
	En otros establecimientos benéficos	9	

León 7 de Febrero de 1914.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.